

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO PENSILVANIA, CALDAS

RESOLUCIÓN No. 016

Treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A CARGO EN PROPIEDAD

La suscrita Jueza en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 149 de la ley 270 de 1996, y

Considerando

Que el Servidor Judicial **José Jesús Ramírez Jaramillo**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9'855.316, allegó a esta agencia judicial el veintiocho (28) de julio hogaño memorial informando su renuncia al cargo de CITADOR GRADO III a partir del día uno (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) inclusive, que viene desempeñando en propiedad, desde el diecisiete (17) de octubre del año dos mil (2000), según Acta de Posesión y resolución de nombramiento # 010 de la referida fecha; con la correspondiente Resolución de Actualización 128 del doce (12) de marzo de dos mil uno (2001) en la que se realizó la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial de Servidores Judiciales del Despacho por Traslado. Dichos documentos reposan en su Hoja de Vida.

Lo anterior en atención al estatus de pensionado que adquirió el señor RAMÍREZ JARAMILLO, mediante Acto Administrativo de Reconocimiento de Pensión anticipada de vejez por incapacidad No. SUB 222753 del once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Pues bien, al respecto debe señalarse que la ley 270 de 1996 en su art 149 preceptúa: **RETIRO DEL SERVICIO**. La cesación definitiva de las funciones se produce en los siguientes casos: 1. Renuncia aceptada. En corolario, por resultar procedente, se aceptará la renuncia.

En consecuencia, la suscrita Nominadora

Resuelve:

Primero: Aceptar La Renuncia al cargo de **CITADOR GRADO III** a partir del día uno (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) inclusive, por parte del Servidor Judicial **José Jesús Ramírez Jaramillo**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9'855.316, quien venía desempeñando el rol en propiedad.

Segundo: Notificar la presente Resolución al interesado.

Tercero: Comunicar el presente acto administrativo al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Seccional de la Administración Judicial –Talento Humano-, para los fines posteriores a que haya lugar acompañado de la respectiva resolución.

Cuarto: Por cuenta de la vacante definitiva, aplíquese el procedimiento establecido en la ley 2430 de 2024 que modificó el art ARTÍCULO 167. NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN. Cada vez que se presente una vacante en cargo de Funcionario, la entidad nominadora comunicará la novedad, a más tardar dentro de los tres días siguientes, al correspondiente Consejo Superior o Seccional de la Judicatura. Recibida la lista de candidatos, procederá al nombramiento como se establece en el artículo 133 de la presente Ley.

Comuníquese Y Cúmplase


Firma Electrónica
Diana Paulina Hernández Giraldo
Jueza

Firmado Por:
Diana Paulina Hernandez Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0f663817e437c464e1edfba1ffb493987236d8ddf9662c6ade71674e54d768**

Documento generado en 30/07/2025 03:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>